GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ALMACÉN GENERAL

@gobertolima
www.tolima.gov.co

CERTIFICACIÓN No 048

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta el contrato N° 4925 del 29/12/2025, cuyo objeto **"CELEBRAR CONVENIO DE INTERÉS PUBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, MEJORAMIENTO GENÉTICO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN SISTEMAS PRODUCTIVOS BOVINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".** Supervisor **JOSE LUIS ARANGO SIERRA**. Profesional universitario – Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, No se realizará ingreso al Almacén General de los bienes y servicios prestados por EL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA. y mencionados en el presente contrato, teniendo en cuenta que los anteriores, relacionados en las obligaciones contractuales, corresponden a servicios prestados y bienes entregados en las fechas y lugares establecidos por el supervisor, bajo la supervisión de este. Así mismo el supervisor Anexó informe de entrega de estos.

La presente se expide basados en el Oficio No DFC-162-517 de octubre 27 de 2021 emitido por la Dirección Financiera de Contabilidad.

Dada en Ibagué a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2026.

BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO
Almacenista Gobernación del Tolima

Proyectó: Gabriel Perdomo Vargas
Anexo: 3 Folios (Oficio No DFC-162-517 de octubre 27 de 2021)

Powered by CamScanner

Oficio DFC - 162 – 517

Ibagué, 27 de octubre de 2021

Doctor
BRYAN ERNESTO ROJAS LOZANO
Almacenista General
Gobernación del Tolima
Ciudad

Referencia: Respuesta a sus consultas, sobre elementos devolutivos entregados a terceros y aclaración entrada elementos de consumo inmediato.

Estimado Doctor Rojas;

En relación a las consultas de la referencia, nuestra dirección ha venido estableciendo mesas de trabajo y jornadas de capacitación sobre el nuevo marco normativo contable bajo NICSP, norma que viene aplicando la Gobernación desde el año 2018, la cual contempla implicaciones en los procesos internos de su dependencia, los cuales se encuentran inmersos dentro del proceso contable y sus efectos en los estados financieros, por tal razón, hemos instado a su dependencia al cumplimiento de dicha norma y a la incorporación en todos sus procesos administrativos a fin de que todos sus movimientos reflejen en los estados financieros información relevante y fidedigna.

Es por esto que las consultas, se abordaran desde el punto de vista contable con lo cual nos conduce a precisar para el primer caso, de bienes adquiridos por la Gobernación con la intención de ser entregados a otra entidad pública, a una entidad sin ánimo de lucro o a la comunidad en general, estos se deberán reconocer como Inventarios puesto que la intención que se tiene de dichos activos es la de distribuirse en forma gratuita y no en la prestación de servicios o con fines administrativos, por lo cual la entrada de esos elementos serán como elementos de Consumo, con lo cual su reconocimiento contable afectará el grupo de cuentas de Inventarios y no de Propiedad Planta y Equipos, y si estos deben permanecer por algunos días mientras se realiza la entrega formal de los bienes a un tercero, ya sea a otra entidad, persona jurídica o la comunidad en general, se deberá mantener el activo registrado como inventario hasta que se distribuya el bien, momento en el cual se afectará el gasto según la naturaleza de la transacción. Por lo cual aspectos administrativos de seguridad y cubrimiento de póliza no deberán cambiar la categoría de dichos elementos a otra categoría, como es la de Devolutivos los cuales serían del grupo contable de activos de Propiedad Planta y Equipo, por lo cual su categoría y reconocimiento contable deberá mantenerse tal y como se describió con anterioridad, con lo cual su salvaguarda y cubrimiento de la póliza no es un aspecto a considerar para cambiar el reconocimiento contable. Por último, se sugiere revisar

Powered by CamScanner

las condiciones de almacenamiento en bodega y de las coberturas de las pólizas de seguros, para lo cual se podrían apoyar del área jurídica, toda vez que estos asuntos no son propios de la normatividad de regulación contable, como lo cual esta Dirección se abstiene de conceptuar sobre este tema.

Ya en relación a su segunda consulta relacionada con necesidad de realizar entradas de almacén para el ingreso de productos no perecederos y de consumo inmediato, esta Dirección se permite pronunciar y dar respuesta desde el impacto del hecho económico dentro de los estados financieros, para lo cual es importante establecer que para estos casos partir de que cualquier reconocimiento contable de algún tipo de activo se dará en el momento en que estos cumplan con los criterios indicados en el Marco Conceptual, es decir, que la Gobernación tenga el control, así como los riesgos y beneficios asociados. Por lo cual al evaluar lo preguntado, se podrían revisar desde algunas alternativas como puede ser en un primer escenario, que dichos elementos sean adquiridos para consumo y su consumo o destino final requieren ser controlados en su ejecución desde el mismo Almacén. En tal escenario el Almacén estaría involucrado en la recepción de estos elementos, y evaluaría en todo caso los conceptos de Activo y de la Norma de reconocimiento y medición inicial para casos de Inventarios, para lo cual deberá ser reconocidos contablemente como activos de Inventarios que para el Almacén serán considerados como elementos de Consumo, para lo cual verificara el control y la transferencia de los riesgos respectivos y requerirá el documento de entrada de almacén respectivo, lo cual garantizará la afectación contable en la cuenta de inventarios respectiva de acuerdo a la característica del bien adquirido. Y en la medida en que la Gobernación realice el consumo de estos productos en la operación normal de la misma, reconocerá este hecho en cuenta correspondiente a la naturaleza del gasto o costo que implica el consumo del bien.

En otra alternativa, como puede ser en la ejecución de contratos y/o convenios en los cuales su ejecución tienen diferentes actividades que pueden abarcar desde servicios o la entrega de esos productos que son entregados directamente a la comunidad, a terceros o que son utilizados para la ejecución misma del objeto del contrato, dichos elementos consideramos no requerirán de documento de entrada de almacén por cuanto para el Almacén no es aplicable tener el control y asumir los riesgos de esos elementos, y le corresponderá a la supervisión y/o interventoría dentro de sus funciones asumir la verificación y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, para lo cual deberá tener dentro de sus procedimiento la forma de controlar y garantizar su correcta ejecución y la documentos soporte que acredite esta ejecución, los cuales se registraran contablemente mediante los informes de ejecución avalado por la supervisión y su reconocimiento se dará a las cuentas contables respectivas de acuerdo a lo ejecutado. Sin embargo, por tratarse de procedimientos internos del Almacén es importante se evalué si estos controles administrativos aportan en controlar la existencia y entrega definitiva de esos productos, por lo cual de considerarlo deberán establecer el procedimiento jurídico y administrativo a desarrollar a efectos de garantizar la correcta gestión y administración de los bienes.

Powered by CamScanner

Por último frente a su nueva inquietud sobre el valor inicial a establecer en las entradas de almacén las cuales tendrán afectación contablemente en las cuentas de Inventarios y de Propiedad Planta y Equipo, se recomienda revisar las normas de reconocimiento y medición inicial del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, numerales 9 y 10, en los cuales establecen los valores o costos que pueden hacer parte de valor de dichos elementos a reconocer de forma inicial, archivos que fueron enviados al correo electrónico del Almacén.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO CRIOLLO R.
Director Financiero de Contabilidad

Proyectó: Edgar Bárcenas L. – Contratista Dir. Financiera de Contabilidad

Powered by CamScanner